

RR-SSF-2020-19 Fecha: 07/01/2020 15:34:44

*Banco Central del Uruguay*

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**VISTO:** La solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 formulada por la Sra. Luisa Paulett Garcia Tellez con fecha 19 de diciembre de 2019.

**RESULTANDO:**

- I) Que por la solicitud referida en el Visto se requirió información detallada (por tipo de fondo, emisor y tipo de instrumento financiero) de la composición de los portafolios de las AFAP desde enero de 2000 hasta noviembre de 2019, o la fecha más reciente;
- II) Que la solicitante realizó una solicitud similar, a la que se dio respuesta mediante Resolución SSF 2019-582 de 2 de setiembre de 2019, indicando el acceso a la información pública que luce en la página web del Banco Central del Uruguay.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que habiéndose planteado la solicitud al amparo de la Ley 18.381, corresponde su tramitación conforme al Reglamento del procedimiento administrativo para acceso a la información pública, aprobado por Resolución de Directorio D-26-2019 de fecha 6 de febrero de 2019;
- II) Que la solicitud recibida cumple con lo requerido por el artículo 13 Literal A de la Ley 18.381;
- III) Que del análisis de la información en poder de la Superintendencia de Servicios Financieros, surge que se dispone de la serie histórica de composición de los portafolios de las AFAP desde el mes de febrero del año 2000 hasta el mes de diciembre de 2019, pero sin la forma requerida por la solicitante;
- IV) Que, asimismo, la información referida en el CONSIDERANDO III) se encuentra clasificada confidencial según la Resolución de Directorio D-46-2016 de 24 de febrero de 2016, numeral 2) literal b), salvo la que se ha dispuesto hacer pública mediante el sitio web, en la dirección en internet siguiente: <https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Composicion-del-Activo-de-los-Fondos-de-Ahorro-Previsional.aspx>
- V) Que en la medida que la información que se hace pública según el CONSIDERANDO IV), no tiene el nivel de desagregación requerido por la peticionante, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18.381, según el cual la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o a producir información que no

**RR-SSF-2020-19 Fecha: 07/01/2020 15:34:44**

dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

- VI)** Que la Resolución de Directorio D-26-2019 de 6 de febrero de 2019, dispuso delegar en el Superintendente de Servicios Financieros la adopción de Resoluciones respecto a las peticiones de Acceso a la Información Pública en el ámbito de esa Superintendencia;
- VII)** Que sin perjuicio de la no disponibilidad de la información con el grado de desagregación que surge de la solicitud, se otorgará a la solicitante la información agregada disponible.

**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 13 a 18 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, a las Resoluciones del Banco Central del Uruguay D-46/2016 de 24 de febrero de 2016 y D-26/2019 de fecha 6 de febrero de 2019, al Dictamen 2019/0742 de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de diciembre de 2019 y demás actuaciones que obran en el presente expediente.

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS,  
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO  
RESUELVE:**

1. Brindar acceso a la información solicitada por la Sra. Luisa Paulett Garcia Tellez referida en el VISTO, haciéndole saber lo siguiente:
  - a. Que la información requerida se encuentra clasificada confidencial según la Resolución de Directorio D-46-2016 de 24 de febrero de 2016, numeral 2) literal b), salvo la referida a “Composición del Activo de los Fondos de Ahorro Previsional” que se ha dispuesto hacer pública mediante el sitio web con una forma diferente que la solicitada.
  - b. la información “Composición del Activo de los Fondos de Ahorro Previsional”, se encuentra publicada en la página web del Banco Central del Uruguay, en la sección Sistema financiero – Ahorro previsional-AFAP – Datos del mercado – Composición de los portafolios de las AFAP, accesible a través de la siguiente dirección:  
  
<https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Composicion-del-Activo-de-los-Fondos-de-Ahorro-Previsional.aspx>
2. Notificar a la Sra. Luisa Paulett Garcia Tellez la presente resolución.
3. Dar cuenta al Directorio de lo actuado en ejercicio de atribuciones delegadas.

**JUAN PEDRO CANTERA**  
Superintendente de Servicios Financieros

**Exp. 2019-50-1-03115 Publicable: Si - Firmante: Juan Pedro Cantera Sencion**